



PROPUESTA	PR-RRHH-2019-03-28
SOBRE	Aprobación de medidas en materia de personal acordadas en Mesa de Negociación: Acuerdo de especial disponibilidad para la Escala Básica de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla

Dña. Raquel de la Paz Ortiz, Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por las Resoluciones de Alcaldía 1498/2015 y 1500/2015 de fecha 22 de junio de 2015

Visto el informe de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el que se traslada la adopción de un Acuerdo en materia de personal en la Mesa General de Negociación celebrada el día 14 de marzo de 2019.

Considerando que las medidas incluidas en ese acuerdo tendrán repercusión económica en el Presupuesto Municipal y visto el informe de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por el Interventor Municipal indicando que la viabilidad económica del Acuerdo adoptado en Mesa de Negociación está supeditada a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, al encontrarse en vigor el Presupuesto del ejercicio 2016, no existiendo mayor impedimento.

Considerando que las medidas acordadas en Mesa General de Negociación afectan parcialmente al Acuerdo Marco vigente por el que se rigen las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejal Delegada propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la aplicación de las medidas en materia de personal que se indican a continuación:

Primero.- Aprobar Acuerdo de especial disponibilidad para la Escala Básica de la Policía Local que se adjunta, firmado por los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento.

Segundo.- Aplicar el presente acuerdo con efectos desde el 1 de marzo de 2019.

Anexo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estacionalidad de diferentes eventos en la localidad con incidencia en la Seguridad Ciudadana por concurrencia de gran número de personas y restricciones en el tráfico rodado, hace necesario establecer un refuerzo en este servicio, que permita disponer de los efectivos suficientes para minimizar los riesgos y garantizar la celebración de los mismos. Así mismo, conviene que el sistema de refuerzo, contemple la adecuada distribución de los servicios entre los miembros de la Policía Local, de forma que, su reparto sea equitativo y justo.

Por otro lado, las necesidades del servicio del área de Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos de Alcantarilla, obligan a establecer un número mínimo de efectivos para cada turno, que garantice la adecuada cobertura de todas aquellas incidencias que pudieran acontecer a lo largo del año. Con la adopción de este acuerdo de Especial Disponibilidad, se garantizaría la cobertura de todas aquellas eventualidades que impidan el cumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan y permitiría paliar las situaciones administrativas derivadas de permisos retribuidos, situaciones de IT, adaptaciones de puesto o cualquier otra circunstancia prevista en la legislación vigente.

Como quiera que los servicios extraordinarios, se avienen a la premisa de voluntariedad en su realización, tal y como establece la legislación vigente, conviene que su regulación sea atractiva y afiance un número suficiente de miembros del Cuerpo, que acometan tales servicios.

Por último, no se puede obviar que el carácter singular y extraordinario de los servicios a realizar en estos eventos (Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas,...), donde muchos de los efectivos serán destinados para cubrir puestos de cierta penosidad, bien por su horario, bien por su destino, obliga a que la regulación contemple a todos aquellos funcionarios que padezcan discapacidad física para el desempeño de las funciones o turnos propios de su cargo, siempre que las mismas hayan sido acreditadas y cuenten con el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos de este Ilmo. Ayuntamiento, garantizando un mínimo de horas a realizar y evitando cualquier trato discriminatorio.

Para tratar tal asunto, y regularlo correctamente, las secciones sindicales abajo firmantes, proponemos que se apruebe una **Especial Disponibilidad para los trabajadores de la Escala Básica de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla** que, en términos generales, conste con las características que se detallan a continuación y que no son otra cosa que una compilación diversa de los distintos acuerdos ya existentes dentro de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

ESPECIAL DISPONIBILIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Art. 1: Se establece la posibilidad de adscribirse a una Especial Disponibilidad horaria fuera del turno ordinario de trabajo, con carácter VOLUNTARIO y de obligado cumplimiento, que incrementará en 90 horas el cómputo anual de horas. Para adscribirse a la Especial Disponibilidad, los interesados dispondrán de una instancia modelo, facilitada por la Jefatura del Área de Seguridad Ciudadana, donde con anterioridad al 31 de marzo, manifestarán su conformidad y aceptación de los términos del acuerdo. Transcurrido el plazo indicado, aquellos que no hayan solicitado la adscripción a este acuerdo, se entenderá como NO VOLUNTARIOS para realizar servicios extraordinarios y no podrán adscribirse con posterioridad.

Dicho plazo no afectará a los miembros del Cuerpo que se incorporen con posterioridad, mediante los distintos procedimientos de provisión de puestos (oposición o concurso-oposición, movilidad, permuta, comisión de servicio...), que podrán adscribirse una vez hayan tomado posesión del cargo en este Ilmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el párrafo segundo de la exposición de motivos y la especial singularidad de los servicios a desempeñar mediante esta modalidad, se establecen coeficientes reductores que garanticen un mínimo de horas a realizar para todos aquellos funcionarios que, adscribiéndose como VOLUNTARIO, no gocen de capacidad física plena para el desarrollo de cuantos servicios puedan ser demandados por la Jefatura correspondiente. Así se distinguirá para su adscripción, las siguientes ratios:

- 1.1 Trabajadores que no gocen de adaptación de puesto de trabajo podrán adscribirse al servicio con un cómputo anual de 90 horas extraordinarias.
- 1.2 Trabajadores que no puedan realizar por motivos de salud servicio en turno de noche, podrán adscribirse al servicio con un cómputo anual reducido en un 1/3 del total.
- 1.3 Trabajadores que tengan cualquier otra adaptación de puesto que impida el desempeño de algunas de las funciones propias del servicio de policía y así consten acreditadas ante el servicio de Prevención de este Ilmo. Ayuntamiento (imposibilidad de conducción de determinados vehículos policiales, bipedestación u otras), podrán adscribirse al servicio con un cómputo anual reducido en un 1/3 del total.

Por tanto, aquellos miembros del Cuerpo en los que concurran las circunstancias descritas en el punto 1.2 y 1.3, podrán adscribirse al presente acuerdo, viendo reducido su porcentaje en 2/3 del total de horas a realizar, es decir, podrá adscribirse por un total de 30 horas extraordinarias. El Servicio de Prevención del Ayuntamiento será el encargado de remitir a la Jefatura de la Policía Local una relación del personal adscrito a la E.D. con adaptación de puesto de trabajo antes de comenzar su realización. Así mismo, el Servicio de Prevención informará, en el menor plazo posible, sobre el cese de las circunstancias que motivaron cualquier adaptación y, por tanto, no proceda reducción alguna. Al igual que cualquier nueva adaptación de puesto que se produjera durante el desarrollo de la E.D. a cualquier miembro adscrito.

Art. 2: Se establece una antelación de 48 horas para realizar los llamamientos de servicio extraordinarios, correspondiendo a la Jefatura del Servicio, la adecuada comunicación y notificación de los miembros adscritos, utilizando los siguientes medios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



1º Publicación de los nombramientos en el Tablón de Servicios, destinado al efecto en las dependencias del Servicio que corresponda. Los miembros adscritos a la Especial Disponibilidad, tendrán la obligación de comprobar los nombramientos que se publiquen.

2º Si no se encontrara de servicio, la comunicación será mediante correo electrónico corporativo con acuse de recibo y confirmación de lectura, al funcionario que deba prestar el refuerzo. Este medio de notificación será válido y efectivo para todo funcionario que se adscriba a este acuerdo, tal y como se establece en la legislación vigente de notificación electrónica.

3º Se creará un grupo de difusión en aplicación de mensajería instantánea para teléfono móvil, que incluirá a todos los adscritos a la Especial Disponibilidad y donde se comunicará por el cabo de cada grupo los servicios que se nombren en cada caso. Este medio se considerará, en todo caso, como auxiliar a los dos anteriores y no servirá como medio exclusivo de notificación. También se usará la Aplicación Symphony, sirviendo esta como justificante de la notificación.

Cuando por causas sobrevenidas resulte imposible el preaviso con dos días de antelación, el personal requerido podrá comparecer o no a la realización de tal servicio sin penalización alguna. Siendo obligatorio por parte del trabajador la comunicación de no asistencia para la previsión del servicio.

Art. 3: La realización de las 90 horas extraordinarias estará expuesta a las siguientes condiciones:

- a) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito a la Especial Disponibilidad, debiendo ser requeridos por orden de menor a mayor número de horas realizadas, hasta finalizar el cómputo anual de horas, y cumpliendo con las condiciones de llamamientos que se exponen a continuación.
- b) El llamamiento mínimo para la realización de las 90 horas de trabajo efectivo será de CINCO horas que será ordenado por la Jefatura. Cuando por motivos del servicio y con causa en un evento programado, un trabajador tuviera que adelantar la entrada o retrasar la salida de su turno ordinario de trabajo, el número mínimo de horas a descontar del servicio de Especial Disponibilidad será de TRES horas. En el caso de que dicha prolongación no sea a causa de un evento programado, las horas realizadas no se descontarán de esta Especial Disponibilidad y se abonarán conforme al artículo 25 del Acuerdo Marco en vigor.
- c) Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de, al menos, 12 horas.
- d) Para la realización de dichos servicios extraordinarios se podrá contar con todo el personal adscrito a la Especial Disponibilidad que NO se encuentre disfrutando vacaciones, o de algún tipo de licencia.
- e) Con la finalidad de establecer un control equitativo en la realización de horas extraordinarias de los miembros adscritos al presente acuerdo, se elaborará un listado por el Jefe de Servicio que, de forma trimestral, será publicado



tanto en el tablón de anuncios como distribuido por correo electrónico a todos los miembros adscritos.

- f) Una vez se haya realizado el nombramiento y comunicado mediante los medios descritos en el artículo 2, todo aquel miembro adscrito que se encuentre en situación de IT sobrevenida y no pueda realizar el servicio encomendado, verá penalizada su no asistencia, atendiendo a los siguientes parámetro:
- a. Hasta 3 ausencias justificadas, sin penalización.
 - b. De 4 hasta 5 faltas justificadas, se le reducirá el cómputo anual de horas a realizar en un 30 % del total a realizar.
 - c. De 6 hasta 7 faltas justificadas, se le reducirá el cómputo anual en un 40% del total a realizar.
 - d. A partir del 8º llamamiento se le suspenderá al trabajador de su adscripción al régimen de Especial Disponibilidad y se le regularizará los servicios cobrados por exceso o por defecto.

En todo caso, las situaciones de IT deberán ser convenientemente justificadas ante la Jefatura del Servicio.

- g) Si, por causa imputable al trabajador y sin ser situación de IT, dicho trabajador no acudiera a los llamamientos, se le penalizará por el montante de las horas que hubiera dejado de realizar, siendo estas consideradas como realizadas para el cómputo anual. Si esto sucediera una tercera ocasión, dicho trabajador vería suspendida su adscripción a la Especial Disponibilidad por lo que reste de año.
- h) Los responsables del servicio, podrán y deberán utilizar a los trabajadores adscritos a la Especial Disponibilidad para cubrir las eventualidades que pudieran surgir en el servicio ordinario, tales como: Anomalías en los servicios mínimos por causa de enfermedad, o cualquier otra licencia retribuida, tal y como se establece en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos. Para los casos de Asuntos Propios, solo se podrá hacer llamamiento en aquellos casos excepcionales motivados y previa autorización de Jefatura.
- i) Los responsables del servicio nombrarán las tareas que requieran refuerzo, especialmente penosas o que no sean habituales de un turno ordinario de trabajo, a los agentes y cabos que estén en servicio de Especial Disponibilidad, encomendando los servicios que se consideran mínimos por turno de trabajo (tales como patrulla de emergencias, de atestados o el puesto de Emisora) a los trabajadores que se encuentren en su turno ORDINARIO de trabajo.
- j) Se admiten los cambios entre los trabajadores para efectuar el ED. La Jefatura nombrará ED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas al nombrado en primer lugar.
- k) Con la finalidad de distinguir dentro de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, entre las graduaciones existentes y las retribuciones que les corresponde en cuanto a los servicios extraordinarios, se distinguirá entre la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



percepción a recibir por los Agentes, la cual será de 41 €/hora (90 h. x 41 €/h = 3690 €) y la correspondiente a los Cabos, que será de 45 €/hora (90 h. x 45 €/h = 4050 €). Dichas retribuciones se percibirán en abono mensual con prorrateo de 12 meses.

- l) Será elección del trabajador no compensar las horas extras realizadas en su totalidad mediante remuneración dineraria, pudiendo escoger compensar, todo o parte de las 90 horas a realizar, en tiempo libre según el criterio de 2 horas libres por hora extraordinaria trabajada.
- m) Agotado la ED y de ser necesaria la realización de más servicios extraordinarios, sólo podrán realizarlos el personal adscrito a la ED, en cuyo caso dichos servicios serán retribuidos o compensados como si de horas extraordinarias se tratasen.
- n) Si se nombrará ED en cualquiera de los tres turnos del 24, 25, 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero se compensará al 150% de las horas realizadas, al margen de otros incrementos que pudieran llevar aparejadas esas horas.
- o) Se creará una Comisión de Control de este Acuerdo que se reunirá trimestralmente para observar el desarrollo y cumplimiento del mismo. Este órgano lo compondrán el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, el Jefe del Cuerpo, el miembro del Cuerpo encargado del nombramiento de horas de Especial Disponibilidad, el Presidente y el Secretario de la Junta de Personal, y en su caso, a quien estos designen que sean miembros de la Escala Básica de la Policía Local y estén adscritos a este régimen.

Este Acuerdo se revisará dentro del mes de marzo de cada ejercicio con el fin de modificar cualquiera de las condiciones que en él aparecen y que pudieran ser susceptibles de mejora o modificación. Si no se produjese ningún pacto en contrario se entendería prorrogado para el siguiente año.

La entrada en vigor de este Acuerdo sobre Especial Disponibilidad suspenderá el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta del Acuerdo Marco en Vigor, que regula las condiciones de los Servicios Extraordinarios de los miembros de la Policía Local, mientras aquel se encuentre vigente.

En Alcantarilla a 14 de marzo de 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es